

ORDENANZA N° 333

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ITINERARIO DE LOS VEHÍCULOS AFECTADOS AL TRANSPORTE DE COLECTIVO DE PASAJEROS QUE CUMPLEN CON EL SERVICIO INTERNACIONAL ENTRE LAS CIUDAD DE ENCARNACION – POSADAS (R. A.)

VISTO:

La Nota Expediente N° 15.816 presentada por los Empresarios del Servicio de Transporte Internacional Urbano que une las ciudades de Encarnación y Posadas (R. A.), en la que solicitan la modificación del recorrido de los vehículos que cumplen con este Servicio, dentro del ejido urbano de la Ciudad de Encarnación, y;-

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Seguridad y Tránsito, ésta en su Dictamen dice: “Que, luego de realizar un estudio del pedido de referencia, como asimismo haber mantenido reuniones con los recurrentes, esta Comisión es de parecer aconsejar a la Plenaria, HACER LUGAR A LO SOLICITADO”.-

Que, la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONSEJO;

ORDENA:

- **Art. 1º) ESTABLECESE** que los vehículos afectados al Transporte de Colectivo de Pasajeros que cumplen su itinerario entre las ciudades de Encarnación (Py.) y Posadas (R. A) ingresaran y saldrán de la ciudad de Encarnación, por las siguientes arterias: **ENTRADA:** Acceso al Puente Internacional “San Roque González de Santa Cruz”, Ruta Internacional a Pacu Cuá, calle 29 de setiembre, Avda. Japón, calle Capellán Molas, Mcal. Estigarribia, Avda. Gral. Bernardino Caballero, Padre Carlos Bolik y Ruta I. **SALIDA:** Ruta I, Avda. Gral Bernardino Caballero, Calles Juan León Mallorquín, Fulgencio Yegros, Mcal. Estigarribia, Gral. Cabañas, Avda. Luis Irrazabal, Avda. Japón, calle Gral. Gamarra, Ruta Internacional a Pacu Cuá, Acceso al Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz.-
- **Art. 2º) ESTABLECESE** que los vehículos del Servicio Internacional Diferencial, realizarán el mismo itinerario establecido en su artículo anterior, debiendo los mismos contar con los asientos suficientes, en los cuales los pasajeros puedan viajar cómodamente sentados, quedando prohibido que los vehículos afectados al servicio, transporten pasajeros parados. Asimismo, los vehículos del Servicio Internacional DIFERENCIAL, deberán contar con acondicionador de Aire (Frío – Calor), en perfecto estado de funcionamiento, cuando se requiera su uso.-
- **Art. 3º) ESTABLECESE** como sanción por el incumplimiento de la presente Ordenanza una MULTA equivalente a 10 (diez) jornales mínimos, la primera vez, y en las REINCIDENCIAS multas equivalentes a 20 (veinte) jornales mínimos.-

- **Art. 4º) DEROGÁNSE** el Art. 7º de la Ordenanza 250, de fecha 23 de setiembre de 1993; y la Ordenanza N° 303, de fecha 12 de diciembre de 1994.-
- **Art. 5º) COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

Firmando al pie de la misma: GLADYS CARRERA DE MEDINA
(Secretaria), **JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR**(Presidente).-----

Encarnación, 05 de setiembre de 1995.-

TENGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Art. 53º, de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

LIC, MILCIADES LUGO BENITEZ (Secretario Municipal), DR. LORENZO LUCIANO ZACARIAS (Intendente Municipal).-----